



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 9 de 2020
Ejecutivo N° 2017-0949

Superado el término de suspensión del proceso requerido por las partes, el Juzgado reanuda la actuación.

Para este efecto se requiere a la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días, siguientes a su notificación, informe al Juzgado si el ejecutado realizó el pago de la obligación, cuyo recaudo se pretende, como consecuencia de las negociaciones que refiere el escrito visible a folios 39 y 40 de la encuadernación.

Infórmese al demandado la presente determinación mediante telegrama.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **033** hoy **13 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario